

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

4884 Ley 2/2006, de 10 de abril, de modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del ente público del agua.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 2/2006, de 10 de abril, de Modificación de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

El Ente Público del Agua, institución creada al amparo de la Ley 4/2005, de 14 de junio, viene a desarrollar las competencias claramente reflejadas en nuestro Estatuto de Autonomía, y en este caso, a conseguir los recursos hídricos necesarios para que el crecimiento, desarrollo, avance y progreso de nuestra Región no se vea estancado por la escasez de agua.

El Ente Público del Agua se ha demostrado como una herramienta adecuada para conseguir esos fines; pero en el desarrollo de su actividad, como institución novedosa, pionera y original se ha apreciado la necesidad de dotarla de mecanismos administrativos que permitan un funcionamiento más ágil.

Con este propósito la presente proposición de ley introduce una modificación en el artículo 9.1.a) de la Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua.

Artículo 1.- Modificación del apartado a) del punto 1 del artículo 9.

«9.1.a) Realizar toda clase de operaciones económicas y financieras, celebrar todo tipo de contratos, otorgar préstamos, prestar avales y conceder subvenciones corrientes y de capital, así como garantizar ante terceros cualquier operación ya sea realizada directamente o a través de las empresas de su grupo en cualquiera de las fórmulas admisibles en Derecho, sin más limitaciones que las establecidas en esta Ley y en sus Estatutos».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 10 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

4553 Resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena, como de libre designación, a efectos de su cobertura.

Mediante escrito del Ayuntamiento de Cartagena, que tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Presidencia el 21 de marzo del corriente, se da traslado, a los efectos oportunos, de la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 18 de octubre de 2002, por el que se acuerda la modificación de la relación de puestos de trabajo de ese Ayuntamiento; en dicho acuerdo se establece como forma de provisión de los puestos de Intervención General y de Tesorería la de libre designación. En el BORM n.º 284, de 10 de diciembre de 2002, aparece publicado el anuncio de aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo con indicación del sistema de provisión arriba indicado.

A tenor del artículo 27 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la opción por dicho sistema requiere, además de la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, actuación ya efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena en el año 2002, la comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma, a efectos de clasificación conforme al artículo 9 del Real Decreto.

El Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye a este Departamento, través de la Dirección General de Administración Local, las competencias en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con todo ello, visto que se cumplen los requisitos exigidos por la legislación vigente y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 40.3.i) del Decreto regional citado,

Resuelvo

Primero: Clasificar los puestos de trabajo de Intervención de clase primera y de Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como de libre designación.